

Cuarenta y seis



SELLO CUARTO, OVARENA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Acuerdo En la villa de Neda a tres de Enero de mil ochocientos y quince, los Sr. Justicia, y Regimiento de ella con algunos Diputados del Conuio, y asistiendo el Cavallero Sindico G^{ral}, juntos en las salas capitulares de ella, para tratar de lo necesario al suministro del Regim^{to} Caradorey de Simancas, y ha de hacer noche en esta villa en el día de mañana acordaron. Que sin embargo de haberse nombrado Comisión p^a reconocer las Casas en que deve alojarse la Oficialidad con arreglo á la ultima R. O^{ra} de J. R. de el acunto aunque se esta practicando la operacion no ha podido concluirse asta ahora ni tampoco la de examinar la capacidad y proporcion de las Casas de los demas privilegiados terminante uno y otro á obedecer con la mayor exactitud lo prevenido en la R. resolución. Siendo indispensable tener presente, no solo los sacrificios hechos por los Defensores de la Patria, infelicidad en que se hallan por falta de paga, sino tambien el buen porte de la Tropa y atencion. q. se han devido á sus Jefes principalmente al Sr. Brigadier Coronel de Dho cuerpo, desde luego por todo ello se continue el mismo Sistema q. se acordó p^a el anterior alojam^{to} teniendo se por caso de igual necesidad sin que por ello se haga la menor ofensa ni perjuicio á los privilegios, franquicias, y exenciones de la Nobleria y demas personas exceptuadas repartiendose á cada una de las que se dirija á alojam^{to} el competente recado de atencion

